



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUATAQUI CUNDINAMARCA**
jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: EJEUTIVO HIPOTECARIO 2023 – 00090

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

DEMANDADA: MAIRA ALEJANDRA NIÑO ALBADAN

Guataquí, Cund., Dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ante la viabilidad de la solicitud que antecede, se procede a corregir el auto del 30 de junio de 2023 que libró mandamiento de pago de la demanda de la referencia, de la siguiente manera:

Al reunirse los requisitos exigidos en los artículos 82, 422 y 468 del C. G. del P., y dado que el título valor pagaré 1069832213 a ejecutar fundamenta la acción al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, el Juzgado Promiscuo Municipal de Guataquí,

RESUELVE :

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva hipotecario, a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO y a cargo de MAIRA ALEJANDRA NIÑO ALBADAN para que en término de cinco (5) días, pague las siguientes sumas de dinero contentivas en el **Pagaré No. 1069832213:**

1.- Por 2,201.2783 UVR que a la cotización de \$346.2821 para el día 2 de junio de 2023 equivalen a la suma de SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$762,263.27) por concepto de cuotas de capital vencidas, más sus respectivos intereses moratorios, discriminados así:

2.- Por 302.1982 UVR que equivalen a la suma de CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M.L. (\$104,645.83), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de Noviembre de 2022. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 13.50% E.A., exigibles desde el 6 de Noviembre de 2022.

3.- Por 301.7761 UVR que equivalen a la suma de CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M.L. (\$104,499.66), por concepto de capital de la cuota vencida del 5

de Diciembre de 2022. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 13.50% E.A., exigibles desde el 6 de Diciembre de 2022.

4.- Por 301.3573 UVR que equivalen a la suma de CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M.L. (\$104,354.64), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de Enero de 2023. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 13.50% E.A., exigibles desde el 6 de Enero de 2023.

5.- Por 300.9419 UVR que equivalen a la suma de CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M.L. (\$104,210.79), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de Febrero de 2023. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 13.50% E.A., exigibles desde el 6 de Febrero de 2023.

6.- Por 331.9265 UVR que equivalen a la suma de CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS M.L. (\$114,940.21), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de marzo de 2023. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 13.50% E.A., exigibles desde el 6 de marzo de 2023.

7.- Por 331.6667 UVR que equivalen a la suma de CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M.L. (\$114,850.24), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de abril de 2023. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 13.50% E.A., exigibles desde el 6 de abril de 2023.

8.- Por 331.4116 UVR que equivalen a la suma de CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M.L. (\$114,761.90), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de Mayo de 2023. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 13.50% E.A., exigibles desde el 6 de Mayo de 2023.

9.- Por 102,151.0717 UVR que a la cotización de \$346.2821 para el día 2 de Junio de 2023 equivalen a la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$35,373,087.63), como capital acelerado de la obligación hipotecaria, exigible desde la presentación de la demanda.

10.- Por los intereses moratorios del capital acelerado, a la tasa del 13.50% E.A., exigible desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta la fecha en que el pago total se verifique.

11.- Por los intereses de plazo vencidos, pactados a la tasa del 9.00% efectivo anual, de conformidad con la tabla de amortización que se aporta, los que ascienden a una suma total de 5,218.3947 UVR que a la cotización de \$346.2821 para el día 2 de Junio de 2023 equivalen a la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS SIETE MIL TREINTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1,807,036.68) y que se discriminan de la siguiente manera.

12.- Por 752.1011 UVR que equivalen a la suma de DOSCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON QUINCE CENTAVOS M.L. (\$260,439.15), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de Noviembre de 2022. Periodo de causación del 6 de Octubre de 2022 al 5 de Noviembre de 2022.

13.- Por 749.9231 UVR que equivalen a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M.L. (\$259,684.95), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de Diciembre de 2022. Periodo de causación del 6 de Noviembre de 2022 al 5 de Diciembre de 2022.

14.- Por 747.7481 UVR que equivalen a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M.L. (\$258,931.78), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de Enero de 2023. Periodo de causación del 6 de Diciembre de 2022 al 5 de Enero de 2023.

15.- Por 745.5761 UVR que equivalen a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M.L. (\$258,179.66), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de Febrero de 2023. Periodo de causación del 6 de Enero de 2023 al 5 de Febrero de 2023.

16.- Por 743.4071 UVR que equivalen a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M.L. (\$257,428.57), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de Marzo de 2023. Periodo de causación del 6 de Febrero de 2023 al 5 de Marzo de 2023.

17.- Por 741.0148 UVR que equivalen a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS M.L. (\$256,600.16), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de Abril de 2023. Periodo de causación del 6 de Marzo de 2023 al 5 de Abril de 2023.

18.- Por 738.6244 UVR que equivalen a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS M.L. (\$255,772.41), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de Mayo de 2023. Periodo de causación del 6 de Abril de 2023 al 5 de Mayo de 2023.

SEGUNDO: Ante la viabilidad de la medida cautelar y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 468 del C. G. del P., El Juzgado decreta el embargo y posterior secuestro del bien inmueble gravado con hipoteca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-76843 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Girardot, de propiedad de la demandada MAIRA ALEJANDRA NIÑO ALBADAN.

En consecuencia, se dispone oficiar al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Girardot, para que inscriba el embargo y remita el certificado, efectuado lo anterior, se decidirá sobre el secuestro.

TERCERO: Notifíquese este proveído a la parte ejecutada en la forma prevista en la ley 2213 de 2022 y prevéngase para que cancele la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes o proponga las excepciones del caso dentro de los diez (10) días siguientes.

CUARTO: Sobre COSTAS se resolverá oportunamente.

QUINTO: Se reconoce personería a la Doctora PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA en su condición de apoderado de la parte actora.

NOTIFIQUESE:

El Juez,



JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS